



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 0 3 0 1 1 8 0 1 7 *

Medellín, 21/04/2020

CIRCULAR No. 20206000106 Secretaría de Educación

DE: Secretaría de Educación y Secretaría de Hacienda Municipal

PARA: Rectores y Directores de los establecimientos Educativos Oficiales de Medellín

ASUNTO: Instrucciones para envío de información financiera de la vigencia 2020

FECHA: 14 de abril de 2020

Objetivo:

Emitir instrucciones y lineamientos a seguir por los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Medellín para la remisión de la información correspondiente a la vigencia 2020 y fijación de plazos, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el tema.

Normatividad:

General: Decreto Nacional 1075 de mayo de 2015, Ley 715 de diciembre 21 de 2001 y sus Decretos reglamentarios 4791 de diciembre de 2008 y 4807 de diciembre de 2011 del Ministerio de Educación Nacional.

Rendición de cuentas presupuestal:



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

- Acuerdo 142 de 2019, por medio del cual se establece el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2019. Decreto Municipal 2405 de diciembre 16 de 2019.
- Resolución Municipal 9038 de julio 29 de noviembre de 2014 y Resoluciones de adición 012945 de noviembre de 2014 y 201850048860 de julio 10 de 2018.

Rendición de cuentas contables:

- Decreto Municipal 1137 de diciembre 22 de 2017 Manual de Políticas Contables del Municipio de Medellín y su modificación según Resolución No. 201850099477 de diciembre 27 de 2018 y Decreto 2504 de diciembre 27 de 2019.
- Resolución 159 de junio 10 de 2019: Se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría información contable pública - Convergencia, a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).
- Resolución 706 de diciembre 16 de 2016 de la Contaduría General de la Nación sobre información a reportar, requisitos y plazos de envío a la Contaduría General de la Nación, modificada por la Resolución 097 del 15 de marzo de 2017.

1. Fecha límite para rendición de información financiera, económica y social en el archivo de la Secretaría de Educación.

De conformidad con el numeral 6, del Artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, los Rectores deberán entregar la información Financiera, Económica y Social correspondiente a la vigencia 2020, de los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Medellín, en las siguientes fechas.





Alcaldía de Medellín

FECHA DE ENTREGA A SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
PERIODO	FECHA LÍMITE DE PRESENTACION
Enero-Marzo de 2020	Mayo 12 de 2020
Abril-Junio de 2020	Julio 10 de 2020
Julio-Septiembre 2020	Octubre 09 de 2020
Octubre-diciembre 2020	Enero 15 de 2021

2. Manual de Políticas Contables

Para la vigencia de 2020 los Establecimientos Educativos deberán aplicar las políticas contables establecidas bajo el marco normativo, contenidas en la Parte 3 del Decreto 1137 de diciembre 22 de 2017, por medio del cual se adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Medellín, publicado en la Gaceta Oficial No.4492 de diciembre 26 de 2017, modificado por según Resolución No. 201850099477 de diciembre 27 de 2018 y Decreto 2504 de diciembre 27 de 2019.

3. Registros de inicio de vigencia 2020

Al inicio del periodo contable del año 2020, según Instructivo No.001 del 17 de diciembre de 2019 (Reclasificación de saldos para iniciar periodo contable 2020) y Catalogo General de Cuentas, de la Contaduría General de la Nación, se deberán realizar las siguientes reclasificaciones:

Los saldos registrados en las subcuentas de Resultados del ejercicio, de las cuentas 3110- RESULTADO DEL EJERCICIO, a las subcuentas respectivas de las cuentas 3109- RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

3109010200 - Excedente acumulado a diciembre 31 de 2019: para los Establecimientos Educativos que tienen excedente acumulado en la vigencia 2019.





Alcaldía de Medellín

3109020002 - Déficit acumulado a diciembre 31 de 2019: para los Establecimientos Educativos que tienen déficit acumulado en la vigencia 2019.

4. Notas a los estados contables vigencia 2020

Para la preparación y elaboración de notas a los estados contables en la vigencia 2020, tener en cuenta que éstas deben conservar la estructura y nomenclatura definida por la Contaduría General de la Nación, según Resolución 441 de 2019; de igual forma se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1137 de diciembre 22 de 2017 y sus modificaciones, por medio del cual se adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Medellín: Parte 1. Políticas Generales y numeral 3.3.5 Notas a los Estados Financieros, así como la sección de revelaciones de cada una de las políticas de la Parte 3. Políticas para el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos de los Fondos de Servicios Educativos.

Se informa a los contadores de los Establecimientos Educativos que según la Resolución 441 del 26 de diciembre de 2019, las notas a los estados financieros se deben presentar en el nuevo formato "*Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la CGN*".

Por lo anterior el nuevo formato para presentar las notas a los estados financieros y el informe de las variaciones trimestrales solicitadas en el numeral 7 de esta circular CGN2016C-01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS, serán enviados a los contadores de los Establecimientos Educativos por el correo electrónico.

Para elaborar el consolidado de las Notas a los estados financieros de los 223 Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Medellín, se solicita a los contadores presentar la información de forma clara y concisa y tener presente las situaciones particulares en los saldos de las siguientes cuentas contables:





Alcaldía de Medellín

Cuenta 1384390001 - Arrendamientos.

En las notas a los estados financieros, relacionar nombre del deudor, valor adeudado, antigüedad del saldo y número del contrato. Para el caso de los contratos de arrendamientos operativos, deberán informar el canon mensual, número de meses adeudados, número y fecha del acta de liquidación del contrato.

Cuenta 1384900008 - Otros deudores

Indicar en notas a los estados financieros el nombre del deudor, concepto, fecha, valor y las gestiones administrativas que se han realizado para la recuperación del saldo.

En esta cuenta solo deben quedar saldos por cobrar diferentes a deducciones realizadas por las entidades financieras (GMF, retención sobre rendimientos financieros, entre otros), los cuales deben ser reclasificados en la cuenta auxiliar respectiva (ingresos operacionales, presupuesto participativo, entre otros).

Los saldos en la cuenta 138490 - Otras cuentas por cobrar por concepto de deducciones bancarias en las cuentas de Ingresos Operacionales, Presupuesto Participativo, Apoyo Logístico y Sistema General de Participaciones; deberán indicar en las notas contables el valor, antigüedad del saldo por vigencia, entidad bancaria y concepto de la deducción, retención en la fuente por rendimientos y retención por concepto de gravamen a los movimientos financieros.

Cuenta 138690 - Deterioro otras cuentas por cobrar

Para la vigencia 2020 se debe tener en cuenta las políticas de deterioro para las cuentas por cobrar generadas de los arrendamientos operativos y otros deudores de los Fondos de Servicios Educativos; con corte a octubre 31 de 2020 y según el modelo disponible en la Secretaría de Hacienda en el programa ACCESS.





Alcaldía de Medellín

Los Establecimientos Educativos que deban realizar el cálculo del deterioro en sus cuentas por cobrar con corte a octubre 31 de 2020, deberán enviar a la Secretaría de Hacienda Municipal la información correspondiente, a los correos electrónicos diana.arango@medellin.gov.co y sandra.arango@medellin.gov.co.

Es de anotar que los Establecimientos Educativos que presentan saldo con corte a octubre 31 de 2020 en la cuenta 138690 deberán solicitar el recálculo de deterioro.

Cuenta 1635 - Bienes Muebles en Bodega

El saldo registrado en las cuentas de este grupo corresponde a los bienes que no han sido marcados por la Unidad de Bienes Muebles del Municipio de Medellín y en notas contables se debe especificar número de la factura soporte de la compra, fecha y valor.

Los Establecimientos Educativos que presentan saldo en la subcuenta 163590 - Otros Bienes muebles en bodega deberán explicar a qué tipo de bien corresponde el saldo y reclasificar aquellos activos cuyo concepto corresponda a cuentas ya creadas o solicitar a la Secretaría de Educación evaluar la pertinencia de crear subcuentas para bienes registrados como "OTROS".

Según directrices impartidas en la comunicación interna del 26 de junio de 2018 emitida por las Secretarías de Hacienda Municipal y de Educación y modificada por la circular interna No.201930274643 de agosto 20 de 2019, se debe tener en cuenta lo siguiente:

“Al momento de la adquisición de bienes muebles por el Establecimiento Educativo, se deben cargar todos los bienes facturados por el proveedor a la cuenta 163500 - Bienes Muebles en Bodega y una vez revisado el cargue al Módulo de Activos fijos en la Alcaldía los FSEM deberán realizar los siguientes registros:

- Traslado a la cuenta **542307 - Bienes entregados sin contraprestación** cuando el monto individual de adquisición sea mayor a tres (3) SMMLV.





Alcaldía de Medellín

- Cuando el monto individual de adquisición sea menor a tres (3) SMMLV se trasladará a las cuentas de gasto **5111140002 - Bienes de menor cuantía**, cuando sean para uso administrativo y a la cuenta **5501050012 - Bienes de menor cuantía**, cuando se destinen a la actividad de tipo misional (educación).

En reunión realizada en el mes de noviembre de 2019 con la Unidad de Bienes Muebles y la Unidad de Contaduría del Municipio de Medellín, según acta 03 del 20 de noviembre de 2019, se definió lo siguiente:

- Con respecto a los bienes pendientes de marcar, la Unidad de Bienes Muebles informa que la marcación se realiza con base en la solicitud enviada por el establecimiento educativo, en caso de que les falten bienes que se encuentran en las facturas deben enviar nuevamente la solicitud.
- Para la vigencia 2020 los bienes solicitados para marcación deben ser el total de los contenidos en las facturas soporte de lo contrario la Unidad de Bienes Muebles devolverá la solicitud.
- Los costos adicionales de los bienes tales como accesorios, costos de instalación, entre otros, se deben distribuir de acuerdo al número de bienes incrementando el valor del bien.
- Los rectores y contadores de los Establecimientos Educativos deben realizar mensualmente la solicitud de marcación para que les sea enviado el inventario cargado en SAP por la Unidad de Bienes Muebles.
- Los establecimientos educativos deben tener presente que las gestiones que se realizan ante la Unidad de Bienes Muebles deben realizarse en tiempo de calendario escolar y no en período de vacaciones, para garantizar que se cumpla el procedimiento de marcación de los bienes.
- Cuando el saldo registrado con la factura en la cuenta 1635 - Bienes Muebles en bodega sea diferente al valor reportado por la Unidad de Bienes Muebles, el contador del establecimiento educativo, debe analizar a que corresponde la diferencia (Bienes pendientes de plaquetear, costos





Alcaldía de Medellín

adicionales al bien, entre otros) y realizar la gestión para subsanar esta diferencia.

Se les recuerda cumplir con el envío de la información solicitada de forma mensual de acuerdo a la comunicación con radicado 201930333613 del 01 de octubre de 2019, referente a los saldos de la cuenta 1635 - Bienes muebles en bodega.

2401010000 – Bienes y servicios. Especificar nombre del tercero, concepto, valor y antigüedad de los saldos.

244023 – Contribuciones. Detallar nombre del proveedor, número de factura, concepto de retención, valor retenido, cuenta de cobro del Municipio y fecha de pago. Adicionalmente, deben enviar escaneados estos soportes al correo electrónico a cada integrante del Equipo de Apoyo Financiero el día de la entrega de la información trimestral.

2490 - Otras cuentas por pagar. De este grupo se debe especificar nombre del tercero, concepto, valor y antigüedad de los saldos.

291026 – Servicios educativos. Se debe garantizar que los recaudos de la vigencia 2020 sean totalmente amortizados.

310506 - Capital fiscal. Esta cuenta no debe presentar movimientos.

3109010112 y 3109020012 - Corrección de errores vigencia 2019.
Detallar
y explicar cada uno de los valores registrados en estas cuentas.

442808 – Donaciones. Relacionar nombre de la Entidad que hizo la donación, valor, destinación, copia del convenio, contrato o escritura de donación debidamente firmados y acto administrativo de autorización de adición al presupuesto.

4808 - Ingresos diversos. De este grupo se debe especificar nombre del tercero, concepto y valor.





Alcaldía de Medellín

542307 - Bienes entregados sin contraprestación. Los valores registrados en esta cuenta recíproca con el Municipio de Medellín, deben ser iguales con el inventario de bienes muebles cargados en el sistema SAP durante la vigencia.

8361 - Responsabilidades en proceso. De este grupo en las notas de carácter específico se debe informar en qué estado se encuentra el trámite y adjuntar copia del radicado del fallo o de la notificación del proceso según el caso.

5. Saldos Pendientes de depuración contable

En cumplimiento de normativa expedida por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 193 de mayo 5 de 2016 y Decreto 1137 de 2017 Políticas Contables, numeral 4.1.1. Depuración contable permanente y sostenible, se debe detallar en las Notas Contables las gestiones administrativas adelantadas dentro de los procesos de depuración contable.

El registro contable de la depuración autorizada por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable que se realice durante la vigencia 2020 sobre la información financiera del 2019, se indicará en los actos administrativos que expedida el Comité. Se deben registrar para el cierre contable trimestral todos los actos administrativos expedidos por el Comité.

Los establecimientos educativos que presentan saldo en la cuenta 1384900008 - Otros deudores deben realizar en la vigencia 2020 la gestión administrativa para depurar estos saldos.

6. Registro correcciones de errores vigencia 2019

Para los Establecimientos Educativos que tienen correcciones de errores de la vigencia 2019, se crearon las siguientes cuentas:





Alcaldía de Medellín

3109010112 –Corrección de errores vigencia 2019: para los Establecimientos Educativos que tienen excedente acumulado en la vigencia 2019.

3109020012 – Corrección de errores vigencia 2019: para los Establecimientos Educativos que tienen déficit acumulado en la vigencia 2019.

7. Información que deben presentar los Establecimientos Educativos a la Secretaría de Educación, para adelantar el Procedimiento de Validación:

- Balance de Prueba
- Estado de la Situación Financiera
- Estado de Resultados
- Estado de cambios en el patrimonio
- Certificado del Contador Público que contenga la declaración expresa y breve según Resolución 425 de diciembre 23 de 2019 de la Contaduría General de la Nación:
 - a) Los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad.
 - b) La contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
 - c) Se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del período, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad.
 - d) Se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos.

Dicha certificación debe estar firmada por el rector o director del establecimiento educativo y por el contador público con el número de tarjeta profesional.

- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público, emitido por la Junta Central de Contadores, actualizado a la fecha de entrega de los estados financieros.





Alcaldía de Medellín

- Oficio de solicitud de marcación de bienes muebles, cuando se presente saldo en la cuenta 1635 - Propiedades, Planta y Equipo - Bienes Muebles en bodega, adjuntando fotocopia de la factura del proveedor o documento equivalente.

- El estado de cuenta de retenciones en la fuente a diciembre 31 de 2019, actualizada y gestionada por el ordenador del gasto ante las oficinas de la DIAN, tienen plazo para presentarlo hasta el segundo trimestre de 2020. (No aplica el estado de cuenta generado vía internet.)
- Actos administrativos que soporten las transferencias municipales contabilizadas en el trimestre reportado, enviado al correo electrónico del profesional de la Secretaría de Educación.
- Reporte de las operaciones realizadas con otras entidades públicas diferentes al Municipio de Medellín, la cual se enviará en el formato incluido en la plantilla para reporte del movimiento contable y teniendo en cuenta los datos del Directorio de Entidades públicas.
- Relación de los saldos de la cuenta 244023 - Contribuciones al cierre trimestral, informando: nombre del proveedor, número de factura, concepto de retención, valor retenido, cuenta de cobro del Municipio y fecha de pago. Adicionalmente deben enviar escaneados estos soportes al correo electrónico a cada integrante del Equipo de Apoyo Financiero el día de la entrega de la información trimestral.
- El Auxiliar de Bancos de tesorería de las cuentas 1110 - Depósitos en instituciones financieras y 1132 - Efectivo de uso restringido, del mes a reportar por cada cuenta, anexando copia de los extractos bancarios del mes y las conciliaciones bancarias de cada una de la cuentas por el mes a reportar, relacionando los cheques pendientes de cobro, notas débito y notas crédito de los Establecimientos Educativos que realizaron cambios de Entidad bancaria, deberán presentar las conciliaciones con sus respectivos soportes correspondientes a las cuentas bancarias anteriores y las cuentas bancarias actuales.
- Las conciliaciones bancarias deben ser reportadas con firmas originales de tesorero, contador y rector o director.
- Auxiliar cuenta 2436 - Retención en la fuente, copia de las declaraciones a la DIAN y pago cuando se genere durante el mes a reportar.





Alcaldía de Medellín

- Notas a los Estados Financieros en formato Word y físicas y el Informe de Variaciones Trimestrales en formato Excel, CGN2016C-01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS de la Contaduría General de la Nación, según el numeral 4 de esta circular

Para el envío de la información de que trata el presente numeral es prerequisite fundamental haber realizado previamente los cierres en el SICOF.

8. Información adicional

Además de la información relacionada en el numeral 7 deben presentar los siguientes documentos:

- Copia de los contratos suscritos con los contadores de los Establecimientos Educativos para la vigencia 2020 con su respectiva disponibilidad y compromiso conforme a lo establecido por la Ley 43 de 1993, que reglamenta la profesión del contador Público, tal y como se comunicó en radicado 201500033763 de enero 22 de 2015, “Elementos a considerar en la minuta de los contratos de los contadores”, así como la certificación por parte del profesional contratado, sobre los aportes al sistema de seguridad social, acorde a la norma.
- Adjuntar copia de los contratos de arrendamiento operativo que el Establecimiento Educativo celebre con terceros para la prestación del servicio de tienda escolar, papelería, fotocopia, piscina, entre otros.
- Para la remisión de la información de bancos se solicita organizarla por cada una de las cuentas bancarias así: Libro Auxiliar, Conciliación y extracto. Para las cuentas bancarias que no presentan movimiento durante el trimestre deben generar el auxiliar desde el último movimiento hasta el corte de validación.

9. Observaciones contables

Para la remisión de la información Financiera del cuarto trimestre de la vigencia 2020 a la Secretaría de Educación, se debe tener en cuenta, que los aspectos no señalados en este documento, se ceñirán por los lineamientos establecidos en las Circulares No.201960000078 de marzo 19 de 2019, No.201960000232 de





Alcaldía de Medellín

noviembre 13 de 2019 y las demás Circulares y comunicaciones oficiales generadas durante el período.

10. Boletín Deudores Morosos del Estado

De acuerdo a la Circular 201960000186 del 17 de septiembre de 2019 expedida por la Secretaría de Hacienda, se les recuerda que “todas las entidades públicas se encuentran obligadas a enviar a la Contaduría General de la Nación – CGN, el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, los 10 primeros días de junio y diciembre con fecha de corte 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 037 del 5 de febrero de 2018, Art 3°, expedida por la Contaduría General de la Nación”

Por lo anterior se solicita a los Contadores revisar e informar al profesional de apoyo de la Secretaría de Educación, si los Establecimientos Educativos presenten Deudores Morosos y estos cumplen con los requisitos de la Resolución 037 de febrero 5 de 2018, emitida por la Contaduría General de la Nación:

- La deuda debe ser clara, expresa y actualmente exigible. Debe cumplir con los principios y requisitos que establece la Ley de Hábeas Data.
- Cuantía superior a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes, SMLV para el año 2020, incluyendo la obligación principal más los intereses, originados como consecuencia de la misma y más de seis (6) meses de mora, o que habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido.
- Comunicarle al deudor moroso con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME para que cancele o pueda controvertir las obligaciones.

Cualquier información adicional comunicarse con la funcionaria María Adela Quintero Naranjo al teléfono 3855555 Ext. 9499 o al correo electrónico maria.quintero@medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

11. Causales de devolución oficial de la información contable para el procedimiento de validación trimestral de Establecimientos Educativos:

La Secretaría de Educación, a través de los profesionales del Equipo de Apoyo Financiero, realizará devoluciones en los siguientes casos:

Se encuentren diferencias entre los saldos iniciales y finales registrados en los informes físicos certificados por el contador público y los informes generados por el programa SICOF.	El Establecimiento presente información después de la fecha límite de entrega establecida en el numeral 1 de esta circular, exceptuando el que tiene autorización para hacerlo.
Los reportes físicos: Estados contables y los libros auxiliares se generen antes de cierre del programa SICOF.	Los Estados Financieros no reflejen la causación de las cuentas por cobrar o se realice de forma incorrecta.
El Establecimiento no presente la totalidad de la información relacionada en el numeral 7 de esta circular.	El registro de las cuentas - Corrección de errores vigencia 2018 y 2019 no estén debidamente soportados.
Los registros contables de la cuenta 1635 - Bienes Muebles en Bodega no cumplan con las instrucciones de la comunicaciones internas de la Secretaría de Hacienda del 26 de junio de 2018 y de agosto 20 de 2019.	Si las cuentas 5111140002 - Bienes menor cuantía ADM, 5423070001 - Bienes entregados sin contraprestación y 5501050012 - Bienes de menor cuantía FSEM presentan movimientos que no guardan correspondencia con los movimientos de la cuenta 1635 - Bienes Muebles en Bodega.
No se realicen las amortizaciones de la cuenta 291026 - Servicios Educativos.	La cuenta 442808 - Donaciones presente saldo sin los soportes correspondientes.
La cuenta 310506 - Capital Fiscal presente movimiento durante el trimestre.	Se presente saldo de la cuenta 4808900001 a la cuenta 4808900007.
La cuenta 3145 - Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación presente movimiento durante el trimestre.	La cuenta 8 - Cuentas De Orden Deudoras presenten variación de un trimestre a otro sin justificar.
La cuenta 4428 - Otras Transferencias registre un saldo diferente al valor transferido.	La cuenta 9 - Cuentas De Orden Acreedoras presenten variación de un trimestre a otro sin justificar.
La cuenta 5424 presente saldos.	Las cuentas por pagar superen el valor disponible en Bancos.
La información reportada no tiene las firmas correspondientes, con excepción que presenten justificación válida.	La información no se ajusta a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública y/o no cumple los requisitos del prevalidador de la





Alcaldía de Medellín

La información presente saldos de naturaleza contraria.

Contaduría General de la Nación.

No obstante lo anterior, podrán existir otras causales de devolución que se comunicarán de oficio al ordenador del gasto.

12. Informes de ejecución presupuestal mensual de la vigencia 2020

Para la vigencia 2020, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos deberán enviar mensualmente durante los primeros diez (10) días hábiles, a la Secretaría de Educación de Medellín, la ejecución presupuestal de ingresos y gastos al corte mensual, previo cierre del módulo presupuestal del SICOF, lo cual se podrá verificar en el campo mes reportado, adjuntando:

- El Auxiliar de Bancos de tesorería de las cuentas 1110 – Depósitos en instituciones financieras y 1132 – Efectivo de uso restringido, del mes a reportar por cada cuenta, anexando copia de los extractos bancarios del mes y las conciliaciones bancarias de cada una de la cuentas por el mes a reportar, relacionando los cheques pendientes de cobro, notas débito y crédito. Los Establecimientos Educativos que realizaron cambios de Entidad bancaria, deberán presentar las conciliaciones con sus respectivos soportes correspondientes a las cuentas bancarias anteriores y las cuentas bancarias actuales.
- Las conciliaciones bancarias deben ser reportadas con firmas originales de tesorero, contador y rector o director.
- Copia de las declaraciones de Retención en la fuente y pago a la DIAN cuando se genere durante el mes a reportar

Para el envío de la información de que trata el presente numeral es prerequisite fundamental haber realizado previamente el cierre del aplicativo contable, lo cual se entiende certificado por el contador con la firma respectiva en el formato de conciliación bancaria.





Alcaldía de Medellín

Con el fin de optimizar los recursos y propender por el ahorro de papel, las ejecuciones presupuestales deberán generarse en los formatos resumidos es decir “detalladas por cuenta”.

13. Informes de programación y ejecución trimestral de las herramientas conexas.

Para la rendición de la información trimestral durante la vigencia 2020, se realizará según lo establecido en la circular 201960000078 de marzo 19 de 2019.

Además, la programación (Plan anual de adquisiciones), las modificaciones y la ejecución del plan de compras para la vigencia 2020, será enviado en archivo Excel al correo electrónico del respectivo funcionario del Equipo de Apoyo Financiero, de la Secretaría de Educación, así como los actos administrativos del Consejo Directivo en los cuales aprueban el plan de compras (inicial y sus modificaciones (en PDF), en las fechas de rendición establecidas.

14. Procedimiento para realizar las adiciones, reducciones y traslados presupuestales.

Para realizar las modificaciones al presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en las disposiciones generales 135, 136 y 137, contenidas en el artículo 3 del Decreto 2405 de 2019, por medio del cual se establece el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2020.

Para garantizar la ejecución del presupuesto en los términos de una adecuada disciplina fiscal, las sobre ejecuciones de las rentas presupuestadas en los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos, excepto las donaciones y transferencias de cualquier tipo, no serán objeto de adición durante la vigencia. No obstante su recaudo deberá reflejarse en la ejecución presupuestal de ingresos de esa vigencia. Las sobre ejecuciones se adicionarán en la vigencia siguiente con el resto de recursos del balance que se generen al final de la vigencia anterior.





Alcaldía de Medellín

15. Funciones del consejo directivo respecto al manejo del fondo de Servicios Educativos

De conformidad con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio No. 2014 EE8535 de fecha noviembre 4 de 2014, en el cual aclara:

“Con respecto a la viabilidad para que el Consejo Directivo faculte al rector como ordenador del gasto a ejercer las funciones de *"(...) Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo"* y *"(...) Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley."*, las cuales fueron otorgadas al Consejo Directivo en los numerales 3 y 7 respectivamente, artículo 2.3.1.6.3.5, del Decreto 1075 de 2015; una vez analizada la normatividad vigente en materia de Fondos de Servicios Educativos, se encontró que **dicha delegación** no se encuentra estipulada, razón por la cual las funciones del Consejo Directivo respecto al FSE no **se pueden delegar**".

Es decir que las facultades otorgadas por los Consejos Directivos a los ordenadores del gasto para efectos de aprobar las adiciones y traslados presupuestales a través de resoluciones rectorales así como la contratación de servicios requeridos, son improcedentes, por lo tanto el ejercicio de dichas funciones en los establecimientos educativos está en cabeza de los Consejos Directivos lo cual deberá constar en las actas de reunión de dicho órgano escolar y en el respectivo acto administrativo (Acuerdo del Consejo Directivo), del cual se deberá remitir copia al Equipo de Apoyo Financiero de la Secretaría de Educación junto con las ejecuciones presupuestales en el mes en que ello ocurra.

Las firmas de aprobación del acto administrativo en ejercicio de las funciones del Consejo Directivo a que se hace referencia en el presente numeral, no deberán quedar aisladas del texto del Acuerdo, es decir, de quedar en la última página tendrá que evidenciarse que la misma hace parte integral de cada uno de los documentos respectivos, que dieron origen a dichas firmas.

16. Responsabilidades del ordenador del gasto en la rendición de información a la entidad territorial y entes de control.





Alcaldía de Medellín

En cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.3.1.6.3.6 – Responsabilidades de los rectores y directores rurales**, se solicita y reitera a los rectores y directores rurales como ordenadores del gasto, realizar los reportes de información que le sean solicitados por los entes de control y autoridades educativas de las Entidades Territoriales dentro de los términos establecidos por los mismos.

Adiciones y traslados

En lo que respecta a los actos administrativos de modificaciones al presupuesto (adiciones y traslados), se solicita el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.3.1.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015 así:

En el caso de las adiciones, se deberá especificar en el Acuerdo el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones.

En cuanto a los traslados presupuestales, éstos se efectuarán previa autorización del consejo directivo, sin afectar recursos de destinación específica y debe existir disponibilidad presupuestal suficiente para esta operación.

Es importante indicar, que dichas modificaciones deben responder a una adecuada planeación de la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos.

Es responsabilidad del ordenador del gasto, garantizar que las modificaciones al presupuesto sean presentadas ante el Consejo Directivo, con la correspondiente justificación y soportar la misma con el acto administrativo que se origine de dicha aprobación, así como tener y presentar a las entidades competentes dichos soportes, los cuales tendrán que ser equivalentes en su valor a las que se reflejen en los informes presupuestales.

17. Consideraciones generales ejecución presupuestal vigencia 2020

➤ La sumatoria del Presupuesto inicial de los Fondos de Servicios Educativos por agregado para la vigencia 2020 ingresado al aplicativo SICOE, bajo la estructura presupuestal definida en las resoluciones 9038 de julio 29 y 012945





Alcaldía de Medellín

de noviembre de 2014, deberá corresponder a los valores definitivos aprobados por el Concejo Municipal y liquidado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 2405 de diciembre 16 de 2019. Este permanecerá inamovible e inmodificable.

- Las adiciones o reducciones que se realicen en el ingreso deben coincidir con la respectiva adición o reducción en el gasto. Cualquier diferencia generada entre las mismas y evidenciada en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, deberá justificarse en documento anexo explicativo debidamente firmada por el contador, rector y tesorero del establecimiento educativo, para efectos de las verificaciones solicitadas por la Contraloría General de Medellín y la respectiva conciliación entre la información reportada por el Fondo de Servicios Educativo a dicho órgano de control y la suministrada a la Secretaría de Educación Municipal.
- Los presupuestos definitivos de ingresos y gastos deberán estar equilibrados durante toda la vigencia fiscal.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, en el cual se establece que: *“El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible”*
- Así mismo deben tener en cuenta que las transferencias o giros que el Municipio de Medellín efectúe al Fondo de Servicios Educativos, no pueden ser comprometidos por el rector o director rural hasta tanto no se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo.

18. Consideraciones para la presentación del presupuesto inicial para la vigencia 2021.

Durante los primeros seis (6) días del mes de agosto de la presente vigencia, los Establecimientos Educativos deben presentar a la Secretaría de Educación, el Acuerdo del Consejo Directivo por medio del cual se aprueba en primera instancia el presupuesto inicial para la vigencia fiscal 2021, conforme a lo que se establezca en la resolución de plazos que expida la Secretaría de Hacienda para la elaboración del presupuesto General del Municipio de Medellín.





Alcaldía de Medellín

En todo caso se deberán observar los lineamientos impartidos desde la Secretaría de Hacienda, para una adecuada planeación y programación del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos para la vigencia 2021 y la articulación del mismo con el Proyecto Educativo Institucional.

Se recomienda especialmente la lectura de las Disposiciones Generales que sean aprobadas en el Acuerdo de Presupuesto General del Municipio de Medellín para cada vigencia fiscal, relacionadas con la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos.

Cordialmente,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Profesionales Universitarios Equipo Apoyo Financiero Secretaría de Educación	Revisó: Villany María Corrales B. – Líder Programa (E)Unidad de Contaduría- Secretaría de Hacienda
Revisó: Luz Yasmin Villa Chica Líder de Proyecto Unidad Financiera Secretaría de Educación	Revisó: Diana Cateryne Valderrama-Líder de Programa Unidad de Presupuesto- Secretaría de Hacienda
Aprobó: Juan David Agudelo Restrepo- Subsecretario Administrativo y Financiero Secretaría de Educación	Aprobó: Giovanni Ávila Gómez - Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera- Secretaría de Hacienda
Aprobó: María Patricia Ariza Velasco Asesora de Despacho Secretaría de Educación	Aprobó: Oscar Hurtado Pérez- Secretario de Hacienda

